República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: YOVANY REYES GONZALEZ
Radicación: 736244089002-2019-00070-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	**066606100013416**	$	6.601.320
Interes Remuneratorio	20-09-2017 al 20-06-2018	$	1.043.190
Interes Moratorio	21-06-2018 al10-06-2020	$	3.814.407
Capital Pagare	**4866470211237201**	$	1.004.712
Interes Moratorio	24-07-2018 al 10-06-2020	$	552.772
Capital Pagare	**066606100012844**	$	7.999.629
Interes Remuneratorio	22-06-2018 al 22-12-2018	$	807.944
Interes Moratorio	23-12-2018 al 10-06-2020	$	3.403.708
Notificaciones		$	60.000
Agencias en derecho		$	700.000
Total Liquidacion		**$**	**25.987.682**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.987.682=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, notificaciones y agencias en derecho liquidación realizada al 10 de junio de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 10 de 2020